



Bellavista, 14 de junio del 2023

Señor:

Presente. -

Con fecha catorce de junio del dos mil veintitrés se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANO N°077-2023-DFIPA**  
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el PROVEIDO N°0687-2023-DFIPA de fecha 14 de junio del 2023, con REGISTRO SGD N°2043567 enviado por el Decano donde se adjunta la solicitud del sr. JUAN FRANCISCO RUBIO RUBIO donde solicitan la anulación del PROYECTO DE TESIS titulado **"ADICIÓN DE PROPÓLEO COMO CONSERVANTE NATURAL EN LA ELABORACIÓN DE MERMELADA DE AGUAYMANTO (*Physalis peruviana*) y PIÑA (*Ananas comosus*) y DETERMINACIÓN DE SU VIDA ÚTIL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Artículo 24° del precitado Reglamento indica que la evaluación del trabajo de investigación o de la tesis, para que el interesado obtenga su grado académico de bachiller, título profesional, título de segunda profesión o título de segunda especialidad profesional o de cualquiera de las modalidades, la realiza un jurado evaluador y de sustentación;

Que, el artículo 63° del precitado Reglamento se establecen los requisitos y procedimientos que el estudiante o egresado que inició sus estudios a partir del semestre académico 2014-B -después de la aprobación de la Ley Universitaria N° 30220 para obtener el Grado Académico de Bachiller, desarrolla un trabajo de investigación y para su inscripción y designación de asesor;

Que, en el Art. 77° del precitado Reglamento, establece que el interesado puede solicitar por única vez y por escrito con la fundamentación respectiva, la modificación de su proyecto de tesis. Para ello solicitará al Decano la anulación del proyecto anterior e iniciando el proceso con su nuevo proyecto;

Que, mediante el documento del visto el despacho del Decanato, solicita la emisión de la Resolución aceptando la anulación del proyecto de tesis en mención a la caducidad para la realización del proyecto de tesis según Resolución N° 015-2019-DFIPA de fecha 07 de Marzo de 2019;

Que, mediante el Art. 78° del Reglamento de Grados y Títulos indica que a partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis y autorizado su desarrollo, el interesado tiene un plazo máximo o de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución de decano correspondiente, con notificación personal o al domicilio del interesado. En este caso, el interesado debe iniciar un nuevo trámite para la obtención de su título profesional;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ANULAR**, el Proyecto de Tesis titulado: “**ADICIÓN DE PROPÓLEO COMO CONSERVANTE NATURAL EN LA ELABORACIÓN DE MERMELADA DE AGUAYMANTO (*Physalis peruviana*) y PIÑA (*Ananas comosus*) y DETERMINACIÓN DE SU VIDA ÚTIL.**” presentado por el Bachiller de Ingeniería de Alimentos Sr. JUAN FRANCISCO RUBIO RUBIO, quien expone en su solicitud las razones por las cuales deja sin efecto su proyecto, y que fue aprobado por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación.
- 2° **DEJAR**, sin efecto la Resolución del Decano **N° 015-2019-DFIPA** de fecha 07 de marzo del 2019, donde se aprueba el proyecto de Tesis: “ **ADICIÓN DE PROPÓLEO COMO CONSERVANTE NATURAL EN LA ELABORACIÓN DE MERMELADA DE AGUAYMANTO (*Physalis peruviana*) y PIÑA (*Ananas comosus*) y DETERMINACIÓN DE SU VIDA ÚTIL**”.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Unidad de Investigación e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

**Fdo. Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano**

**Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

---

**Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR**  
**SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA**

EEBA/Ana maria  
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)  
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)